

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EL **MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN EL ACTO POR

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**,
Y POR OTRA PARTE EL A QUIEN EN LO
SUCEIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE"

I.1.- Que Zihuatanejo de Azueta es un Municipio legalmente constituido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 27, 170 Y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 3º y 9º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.2.- Que le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 Y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5º, 26, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.3.- Que lo encabeza y representa legalmente el Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y lo acredita con su constancia de mayoría.

PRESTADOR:

I.4.- Que lo representa jurídicamente la Primera Síndica Procuradora quien tiene la facultad de autorizar las adquisiciones de bienes muebles, así como, de intervenir en la formulación y actualización del inventario general del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracciones II, VII y XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.5.- Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.6.- Que es su deseo, celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de lavandería tintorería y planchado, objeto del presente contrato de prestación de servicio y de común acuerdo con **"EL PRESTADOR"**, celebran el presente contrato para que **"EL CLIENTE"** pueda hacer uso de lavandería, tintorería y planchado, bajo el siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Lavado normal (kg)	\$45.00
Lavado express (kg)	\$75.00
Lavado especial (kg)	\$75.00
Carga extra	\$150.00
Lavado especial y express (kg)	\$100.00
Lavado de Botargas con espuma (varía de acuerdo al tamaño)	\$300.00
Bambalinas, lavado y planchado	\$450.00
Bambalinas, lavado y planchado Especial	\$550.00
Bambalinas lavado y planchado especial express	\$600.00

PRESTADOR:

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los precios antes descritos quedaran fijos durante la vigencia del presente contrato, (02 de enero al 31 de diciembre 2026).

I

.7.- Que las erogaciones derivadas del presente Contrato provienen del **FONDO DE INGRESOS PROPIOS** del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

I.8. Que en términos de lo dispuesto por el contenido de los artículos 3 fracción I y VIII, 32 Fracción III y 60 fracción I de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y de su Reglamento en el artículo 44; se ha convenido con "**EL PRESTADOR**", la celebración del presente Contrato, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para que pueda adquirir el servicio de lavandería, tintorería y planchado al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que le sea requerido en los tiempos y términos que le sean solicitados por "**EL CLIENTE**".

I.9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, manifestando que se cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

I.10. Que, previo a la celebración del presente contrato, se ha verificado un estudio de mercado en el Municipio, siendo "**EL PRESTADOR**", la mejor propuesta en calidad y precio por prestador de servicio descrito en la declaración **1.6** del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR".

II.1.- Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

PRESTADOR:

II.2.- Que su actividad económica es de Servicio de Lavandería y Tintorería, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismos que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

II.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de proporcionar el servicio de lavandería, planchado de bambalinas, el cual incluye lavado normal, especial y lavado express.

II.4.-Que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.5.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

III. 1.- Que reconocen en forma expresa, la personalidad con la que intervienen en el presente contrato.

III. 2.- Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III. 3.- Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato por lo que se sujetan a las siguientes:

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA. - EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de **"EL PRESTADOR"** para brindar el servicio de lavandería, tintorería y planchado, para cubrir las necesidades que le sean solicitadas por **"EL CLIENTE"**.

TERCERA. - Del Monto del Contrato y la Forma de Pago. -Los precios establecidos unitarios por servicio prestado, se encuentran desglosados y descritos en la declaración I.6 del presente contrato, a los cuales se les agregara el **IVA, MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES**, mismos que serán pagos parciales o diferidos.

CUARTA. - De los Pagos. - El pago total por cada servicio de lavandería, tintorería y planchado, se hará conforme sea solicitado por parte de **"EL CLIENTE"**, durante el periodo vigente del contrato.

En cuanto a la forma de pago, esta se verificará a través de transferencia electrónica de fondos (SPEI) o a través de cheque, previa factura con todos los requerimientos del SAT que **"EL PRESTADOR"**, expida en favor de **"EL CLIENTE"**.

QUINTA. - - Para el efecto de dar por comenzado el presente contrato, precisado por el artículo 63 fracción V de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicio Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, no será necesario el pago de anticipo.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

SEPTIMA. - **"EL PRESTADOR"** deberá llevar acabo la prestación del servicio de lavandería, en el lugar previamente acordado entre las partes, en este caso la ubicación para realizar los servicios de lavandería, tintorería y planchado correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para cumplir lo solicitado por **"EL CLIENTE"**.

OCTAVA. -Las partes contratantes señalan como domicilio para recibir notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal el mencionado en este instrumento:

"EL CLIENTE", En el Palacio Municipal ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo poniente 21, Colonia Ciudad Deportiva, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, Código Postal 40897.

"EL PRESTADOR",

Guerrero.

Zihuatanejo de Azueta,

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de **"EL PRESTADOR"**, este libera a **"EL CLIENTE"** de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de **"EL CLIENTE"** el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA. - **"EL PRESTADOR"** libera a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al **"CLIENTE"** de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes manifiestan que, en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

PRESTADOR:

DECIMA TERCERA. - La protección de datos personales. "EL PRESTADOR", solicita a "EL CLIENTE", en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la protección, clasificación y reserva de sus datos personales, por lo que, por ser este una entidad de carácter público y sujeto obligado, solicita a "EL CLIENTE", se dé el trámite correspondiente, en términos con lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley número 207 del Estado de Guerrero.

DECIMA CUARTA. - Las partes manifiestan expresamente que, para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día dos de enero del 2026.


"EL CLIENTE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
7
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA


"EL PRESTADOR"



H. PRIMERA SINDICATA PRO
2024-2027
SINDICATURA


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL